



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.657

Miércoles 20 de mayo

COMISION ARBITRAL CONVENIO MULTILATERAL DEL 18.8.77 Resolución General 5/2009

Apruébase el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

Bs. As., 21/4/2009

VISTO:

El Acuerdo de fecha 10 de febrero de 2005 suscripto entre la Administración Federal de Ingresos Públicos y Ia Comisión Arbitral, por el cual ambas partes se comprometieron a la implementación y puesta en marcha del Sistema SIFERE para el servicio de recepción de declaraciones juradas y pagos correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos para los contribuyentes del Convenio Multilateral; y

CONSIDERANDO:

Que en Comisión Plenaria de Representantes de los Gobiernos Provinciales y del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, se resolvió adoptar medidas tendientes a mejorar la recaudación brindando herramientas que posibiliten mayor agilidad en los procedimientos de cumplimiento de las obligaciones tributarias a los sujetos pasivos del gravamen.

Que, en dicho marco se ha considerado oportuno implementar un procedimiento de pago por transferencia electrónica de fondos;

Que a tal fin se han suscripto Convenios de Recaudación Bancaria -Operatoria de captación, transmisión de la información y acreditación de fondos en forma electrónica- con las entidades bancarias que integran Ia red de bancos recaudadores de la AFIP.

Que los procedimientos utilizados en el Sistema que se aprueba por la presente están dotados de todas las medidas de seguridad exigidas para las operaciones bancarias en relación a la protección e inviolabilidad de datos que se procesan a través de Internet.

Que el Volante Electrónico de Pago (VEP) será el único elemento que permitirá indicar la imputación de Ia obligación que se cancela, mediante Ia operatoria de pago por Internet vigente por la Resolución General Nº 1778/AFIP/2004 y sus modificaciones o complementarias.

Que esta nueva forma de operar facilitará el cumplimiento de las obligaciones con el beneficio de una mayor seguridad, al evitar el traslado de valores a los puestos de caja de las respectivas Entidades Bancarias que operan con el sistema, y habilitando una mayor franja horaria.

Que se considera prudente establecer que la utilización de esta moderna herramienta de pago es de carácter optativa para los contribuyentes.

Que, asimismo corresponde establecer que en una primera etapa el servicio será cumplimentado exclusivamente por la Red Link, hasta tanto se complete la suscripción de los convenios con la totalidad de los Bancos que integran las redes Banelco e Interbanking.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL (Convenio Multilateral del 18.8.77)

RESUELVE:

Art. 1 - Aprobar el Sistema de Transferencia Electrónica de Fondos, en adelante Pago Electrónico, establecido como consecuencia del Convenio de Recaudación Bancaria, firmado entre Ia Comisión Arbitral y las Entidades Bancarias que integran la red OSIRIS, para los contribuyentes del Impuesto sobre los Ingresos Brutos comprendidos en el régimen del Convenio Multilateral.

El Pago Electrónico operará a través del sistema y sitio previsto por la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) como consecuencia de las Resoluciones Generales Nº 942/2000 y 1778/2004, sus modificatorias o complementarias, con las particularidades establecidas en la presente y en el instructivo "PAGO ELECTRONICO SIFERE" que se pondrá a disposición en la página Web de la Comisión Arbitral.

Art. 2 - Establecer que el Sistema de Pago Electrónico será de carácter optativo para todos los contribuyentes de Convenio Multilateral, inclusive los incorporados al SICOM.

Art. 3 - El Pago Electrónico se materializará a través de la emisión de los respectivos formularios y archivos que se generan por el Aplicativo SIFERE y el Volante de Pago Electrónico (VEP). Este último podrá ser emitido durante las veinticuatro (24) horas y los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, y tendrá validez hasta los veinticinco (25) días corridos posteriores al de su generación.

La cancelación del Volante de Pago Electrónico (VEP) se efectivizará a través de una transferencia electrónica de fondos desde una cuenta bancaria abierta en las Entidades Bancarias autorizadas.

La metodología de utilización del nuevo procedimiento de pago se detalla en el Anexo I de Ia presente.

Art. 4 - El sistema emitirá como constancia de pago un ticket on line que contendrá los datos necesarios para identificar la operación realizada.

Art. 5 - Los contribuyentes, que opten por el Sistema de Pago Electrónico, podrán efectuar la consulta de los pagos realizados y la impresión de los Volantes Electrónicos de Pago (VEP) generados a través de la página WEB de la AFIP con la utilización de su clave fiscal ingresando a "Consulta de Estado e Impresión de Constancias".

Art. 6 - El pago de las obligaciones será considerado efectuado en término cuando la fecha y el horario consignado en el comprobante respectivo, acredite haberlo realizado antes de la finalización del día de vencimiento general fijado en el cronograma previsto en las normas vigentes.

Ante la eventualidad de que el sistema no este operativo, el contribuyente esté obligado a

realizar en término el pago de su obligación tributaria por ventanilla, en la forma y lugar previsto en el artículo 6º de la Resolución General Nº 9/2005 (artículo 72 de la Resolución General Nº 2/2009).

Art. 7 - Determinar como fecha de entrada en vigencia del Sistema de Pago Electrónico el día 1º de junio de 2009, para las entidades bancarias integrantes de la Red Link S.A.

Art. 8 - Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial de la Nación, comuníquese a los Fiscos adheridos y archívese. - Alicia Cozzarin de Evangelista. - Mario A. Salinardi.

ANEXO I

DETALLE DEL PROCEDIMIENTO

Generación del Volante Electrónico de Pago (VEP).

1) Las modalidades para generar VEP serán las siguientes:

a) Cancelación de Formularios "Presentación y Pago" (5801 al 5824 -contribuyentes "Resto"-) y Formularios "Presentación y Pago" y "Sólo Presentación" (5851 -contribuyentes "SICOM"-).

El contribuyente debe realizar la presentación de las Declaraciones Juradas a través de Internet en el sitio web de AFIP con la clave fiscal provista por dicho organismo, de los formularios "Presentación y Pago" para los contribuyentes "Resto" y los formularios "Presentación y Pago" y

"Sólo Presentación" para los contribuyentes "SICOM", todos ellos generados por el aplicativo SIFERE.

Una vez aceptada dicha presentación, el sistema le permitirá generar el Volante Electrónico de Pago a través de la opción "Generar VEP desde esta DJ".

b) Cancelación de Formularios "Sólo Pago" (5826 al 5849 -contribuyentes "Resto"- y 5854 -contribuyentes "SICOM"-).

El contribuyente debe generar el archivo en el aplicativo SIFERE y luego emitir el VEP desde la opción "Generar VEP desde archivo" disponible en el sitio web de AFIP.

2) Luego de generar el Volante Electrónico de Pago con cualquiera de las 2 modalidades, se deberá seleccionar la Red Link, para poder cancelarlo. El VEP tendrá una vigencia de 25 días, luego de lo cual caducará automáticamente.

3) Desde el sitio web del Banco, el contribuyente podrá visualizar los Volantes Electrónicos de Pago generados y pendientes de cancelación.

4) Estos Volantes Electrónicos de Pago (VEP) podrán ser cancelados mediante un débito en la cuenta bancaria que el contribuyente posea en el banco con que opera y se cancelará por el importe total, no pudiendo cancelar importes parciales.